



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 21 FEB. 2024

VISTO: El Memorando N° 081-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH; con SisGedo N° 3044854, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, como así lo consagra el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, y en ese mismo sentido el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Oficio N° 005-2024/ST-DIRESA-HVCA, de fecha 29 de enero del 2024, la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores del Sector Salud, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en mérito al Auto Directoral N° 004-2024-DIPSC/DRTPE-HVCA, suscrito por el Director de Prevención y Solución de Conflictos (e), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica; en cuyo contenido, RESUELVE: a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el periodo 22 de noviembre del 2023 al 21 de noviembre del 2025, (...);

Que, el artículo 28º de nuestra Constitución Política del Estado, establece: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical (...)"*, de lo cual se infiere que la libertad sindical, también está constituida por todos los derechos que poseen los trabajadores para constituir y afiliarse a las organizaciones que consideren convenientes, sin autorización previa de ninguna autoridad o de su empleador, así como el desarrollo de la actividad sindical;

Que, el artículo 122º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa-, estipula: *"Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal"*

Que, el artículo 61º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece: *"(...) A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable"*, normativas que da a conocer que las organizaciones sindicales tienen derecho organizar sus actividades, formular su programa de acción y desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses, sin ningún tipo de injerencia por parte de cualquier entidad; para lo cual la entidad debe brindarles facilidades sindicales;

Que, del mismo modo, el artículo 70º numeral 1) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 772-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, expresa: *"Tipos de licencia. Las licencias se consideran en los siguientes casos: 1) con Goce de Remuneraciones. "Por representación sindical"; numeral 20. Licencia por representación sindical. La licencia por representación sindical, con goce de remuneraciones, se otorga para concurrir a actos de*



conurrencia obligatoria hasta un límite de treinta (30) días calendarios por año, conforme a lo dispuesto en el artículo 61º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; el exceso será considerado como licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones”.

Que, asimismo, el artículo 63º del Reglamento de la Ley Servir, prescribe: "Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública para asistir a actos de concurrencia obligatoria a que se refiere el artículo precedente serán los siguientes: a) Secretaria General; b) Secretario Adjunto, quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa, y d) Secretario de Organización. La licencia sindical se limitará al Secretario General y Secretario de Defensa, y Secretario de Defensa, cuando la organización sindical afilie entre veinte (20) y cincuenta (50) servidores civiles (...)”.

Que, estando a las normativas señaladas, y teniendo en considerando el Auto Directoral N° 016-2022-DIPSC/DRTPE-HVCA, de fecha 17 de marzo del 2022, emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica mediante el cual se resuelve registrar a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica -SUT-DIRESA-HVCA, para el periodo 13 de diciembre del 2021 al 12 de diciembre del 2023 (...); en consecuencia y conforme a las normas antes señaladas, resulta procedente otorgar las Facilidades Sindicales a los siguientes integrantes: Secretario General, Sub Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa, Miembros de la Junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- BRINDAR FACILIDADES SINDICALES, a los integrantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 63º del Reglamento de la Ley Servir, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual será, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO SINDICAL	N° D.N.I.
01	Doriano RIVEROS HUACHOHUILCA	Secretario General	10511645
02	Elvia Fabiola MARTINEZ ÑAÑEZ	Sub Secretario General	06157732
03	Elizabeth GOMEZ SANCHEZ	Secretario de Organización	40487144
04	Ciro Gabriel YARUPAYTAN PERALTA	Secretario de Defensa	23260359

Artículo 2º.- Notifíquese al personal designado, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zuñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26699

OAZV/FSMF/mms

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES

